

el final de la misma. Otra cosa es que a los que el régimen franquista consideraba y condenaba como comunistas no eran muchas veces más que personas contrarias a la dictadura que luchaban por la vuelta a un sistema democrático y de libertades, como fue, a pesar de sus muchos fallos e imperfecciones, la II República.

En los anteriores capítulos del libro, Portilla hace un brillante y bien documentado estudio del contexto legal en el que se creó el Tribunal de Represión de Masonería y Comunismo, de los antecedentes del mismo y de la influencia que tuvo en su creación el catedrático de Derecho penal, Sánchez Tejerina. Pero además Guillermo Portilla hace, en base a un abundante material jurisprudencial extraído directamente de las actas de los juicios, muchas de las cuales se reproducen íntegras en un Apéndice documental al final del libro, un excelente análisis técnico jurídico del contenido de esa ley, de los tipos penales, de las circunstancias agravantes y atenuantes (entre las que se contaba especialmente la delación y la retractación, medios característicos del sistema inquisitorial), de las penas y los recursos, de los principios criterios inspiradores de la misma y de la aplicación que de ella hizo el Tribunal especial. Tras toda esta tramoya revestida de una mínima apariencia de juricidad se ocultaba todo un sistema de represión y exterminio de los que se consideraban los principales enemigos del nuevo régimen, los masones y los comunistas, por el mero hecho de serlo, aunque no hubieran cometido ningún delito y aunque sus afiliaciones ideológicas o partidista no fueran delictivas en la época de la República. Sin siquiera saberlo el dictador y los que ideológica y materialmente lo apoyaban, la Iglesia Católica, los grandes capitalistas y terratenientes, los sectores más conservadores y reaccionarios de la sociedad española, habían creado un perfecto modelo de «Derecho penal de autor», tal como preconizaban entonces los más prestigiosos penalistas alemanes nacionalsocialistas, que en España tuvieron en aquella época fervorosos partidarios entre algunos catedráticos de Derecho penal; un modelo que hoy algunos denominarían (y quizás legitimarían como algo necesario e inevitable para luchar contra otros «enemigos») como un «Derecho penal del enemigo».

En resumen, un gran libro que, a pesar de su densidad documental tanto en el texto como en el Apéndice, se lee con facilidad. Pero también una gran investigación histórica que demuestra cuántas fueron las barbaridades que se cometieron en aquella época y el pesado manto del silencio y el olvido intencionado, pero incomprensible sobre todo a partir de la terminación de la dictadura, que ha recaído sobre ellas.

Por eso, para evitar el olvido y hacer justicia a las víctimas de tanta barbarie, este tipo de trabajos de investigación histórico jurídica, son cada vez más importantes y necesarios. Y es saludable y esperanzador ver cómo en los últimos años algunos jóvenes penalistas españoles, sensibles con estos temas están dedicando una buena parte de sus esfuerzos investigadores a realizar este tipo de trabajos. Creo que el siguiente paso debe ser conseguir una declaración de nulidad de todos aquellos juicios celebrados en

base a esos engendros jurídicos y el resarcimiento siquiera moral de los que los padecieron; porque no se trata ya de los crímenes cometidos por unos cuantos desalmados, descontrolados o formando parte de grupos ilegales, sino de una represión genocida directamente ejercida por los órganos del propio Estado, creados específicamente para llevar a cabo esta misión. Para ello libros y estudios como el que hace Guillermo Portilla pueden servir de base inestimable y de gran ayuda para establecer la verdad histórica, tan maltratada y manipulada por los que cometieron entonces aquella barbarie y por los que hoy, a pesar del tiempo transcurrido, todavía prefieren ocultarlas o correr sobre ellas un tupido velo en aras a una supuesta política de reconciliación, sin duda deseable, pero que nunca podrá conseguirse ocultando un pasado tan terrible como el que se describe en este libro.

Francisco Muñoz Conde

– Eric HILGENDORF (editor), *Die deutschsprachige Strafrechtswissenschaft in Selbstdarstellungen* (La Ciencia del Derecho penal de habla alemana en autobiografías), De Gruyter Verlag, Berlin 2010, 724 páginas.

Una de las más relevantes manifestaciones del resurgir de la Ciencia alemana del Derecho, después del vendaval de barbarie que la sacudió durante el régimen nacionalsocialista, es sin duda el enorme desarrollo que adquirió la Dogmática del Derecho penal tras la Segunda Guerra Mundial, en los años 50 y 60 del pasado siglo. En la discusión entre la concepción causalista del delito y la finalista iniciada a principios de los años 50, los penalistas alemanes, muchos de los cuales habían colaborado fervientemente con el régimen nazi, encontraron un terreno libre aparentemente de connotaciones políticas y lo suficientemente abstracto como para no tener que enfrentarse ni responder a incómodas preguntas respecto a su pasado más reciente. Los jóvenes penalistas que sólo vivieron como niños o adolescentes durante el régimen nazi y sufrieron los avatares y terribles sucesos de una guerra de destrucción que dejó las principales ciudades alemanas completamente en ruinas y al propio Estado alemán dividido en dos Estados independientes políticamente enfrentados, se formaron, como se puede ver claramente a través de estas autobiografías, en esa discusión puramente sistemática; una polémica sin duda elevó el nivel de la elaboración dogmática del Derecho penal a sus más elevadas cimas, pero que ignoró completamente otras cuestiones igualmente importantes para la elaboración de un Derecho penal conforme a los principios de un Estado social y democrático de Derecho.

Algunos de estos jóvenes penalistas, sin renunciar a su formación dogmática, redactaron ya como Profesores de Derecho penal a mediados de los años 60 un Proyecto alternativo (Alternativ-Entwurf) con el que más allá de los planteamientos puramente dogmáticos, procuraban acercar la Ciencia del Derecho penal a la realidad social, política y económica de un país que afortunadamente ya nada



tenía que ver con el régimen nazi, y claramente miraba al futuro sin los complejos o sentimientos de culpa encubiertos respecto al pasado nazi que tenían los de la generación anterior, aunque sin abandonar los patrones tradicionales trazados ya a principios del siglo XX por las figuras señeras de Beling, Von Liszt, Radbruch, o Binding. Pero todos mostraron, en general, el alto nivel y la seriedad científica característica de la Ciencia alemana en el tratamiento de los problemas más importantes, dogmáticos y políticocriminales, que plantea el Derecho penal.

En este volumen se contienen las autobiografías de los penalistas más destacados de esa generación de la posguerra que con distintas orientaciones y tendencias académicas e ideológicas elevaron la Ciencia alemana del Derecho penal al más alto rango internacional: Gunther Arzt, Manfred Burgstaller, Albin Eser, Hans Joachim Hirsch, Hans-Heinrich Jescheck, Günther Kaiser, Diethelm Kienapfel, Karl Lackner, Ernst-Joachim Lampe, Klaus Lüderssen, Werner Maihofer, Wolfgang Naucke, Claus Roxin, Hans-Ludwig Schreiber, Friedrich-Christian Schroeder, Günter Spindel, Günter Stratenwerth, Klaus Tiedemann, Herbert Tröndle y Ulrich Weber. También hay una biografía de Theodor Lenckner.

Es imposible en esta breve recensión dar cuenta de los avatares de cada uno de ellos por separado, y sería injusto mencionar a algunos o destacar algunas autobiografías y no hacerlo con otras. Muchos de ellos son además archiconocidos en el ámbito jurídico penal hispano parlante, principalmente a través de las traducciones que se han hecho de sus Tratados y más importantes monografías y de sus frecuentes visitas y giras de conferencias en España y en muchos países latinoamericanos. Entre ellos destacan los nombres de Jescheck, Roxin, Tiedemann, Stratenwerth, Hirsch, o Eser. Otros no lo son tanto, pero son sin duda igualmente grandes penalistas que también han ejercido gran influencia en los penalistas de las siguientes generaciones hasta el momento presente.

Tampoco es ahora el momento de hacer un análisis pormenorizado de las distintas autobiografías en las que sus autores exponen sus vivencias de su niñez y juventud en la guerra o en la inmediata posguerra y las difíciles circunstancias familiares, económicas y académicas que les tocó vivir, hasta ir alcanzado poco a poco la normalidad de una carrera académica y profesional que les llevó a la más alta consideración y estima científica nacional e internacional. En todo caso, con la lectura de las distintas exposiciones se pueden entender mejor las discusiones y rencillas académicas que como en el ámbito académico de otros muchos países, dieron lugar no sólo a enfrentamientos científicos, sino también personales, claramente visibles en algunas de las autobiografías.

En general, hasta bien entrado los años 80 en plena Guerra Fría, e incluso después de la Reunificación y la Caída del Muro de Berlín, en la República Federal de Alemania casi todo el mundo mostraba un fuerte sentimiento anticomunista que se reflejaba sobre todo en una actitud de desconfianza, de recelo y miedo, e incluso de desprecio hacia la República Democrática Alemana y la Unión So-

viética, pero también un enorme interés en distanciarse del régimen nacionalsocialista, al que achacan casi todos los males que sacudieron a Alemania en la posguerra. Pero curiosamente este distanciamiento del régimen nazi no llevó a denunciar abiertamente a quienes habían colaborado con los nazis, quienes todavía durante muchos años siguieron ocupando puestos importantes en el mundo académico, político y económico, hasta que fueron desapareciendo paulatinamente por razones biológicas. Como señala Bernhard Schlink en un comentario sobre la transición política alemana, en aquella época en la República Federal de Alemania hubo por lo que respecta al pasado nazi «ruptura en los contenidos, pero continuidad en las personas». Esto último quizás pudo deberse en parte a una actitud de respeto hacia las viejas figuras, pero también al miedo, en una época en la que podía ser peligroso mencionar siquiera el pasado nazi de gente tan importante. También entre los penalistas de la generación de la posguerra, tal como se deduce de las autobiografías que se contienen en este libro, predominan esos sentimientos contradictorios. Pero en casi todas las autobiografías se observa el gran interés que todos tenían ya desde su juventud en mirar al futuro, en olvidar el pasado y, sobre todo, en restablecer el prestigio de la Ciencia y la Universidad alemanas, a través de un trabajo callado, paciente y constante que, poco a poco, a través de los años, hizo que fuera recuperando su autoestima y su prestigio nacional e internacional. Una actitud que no sólo en el Derecho penal, sino en otras ramas del Derecho y del mundo académico, científico, económico y cultural, fue la que hizo que paulatinamente Alemania levantara el vuelo, de nuevo pujante, cual Ave Fénix, desde las cenizas y las ruinas en las que la había sumido el nacional socialismo y la derrota y la destrucción en la Segunda Guerra Mundial.

Para quien quiera conocer a fondo la evolución de la Ciencia alemana del Derecho penal de los últimos 50 años la lectura de las autobiografías de estos grandes maestros del Derecho penal es absolutamente recomendable y seguramente le servirá para entender mejor las cuestiones que hoy en día se debaten en el ámbito científico, legislativo y jurisprudencial tanto en Alemania, como a nivel mundial.

Francisco Muñoz Conde

4. HACIA LA ABOLICIÓN UNIVERSAL DE LA PENA CAPITAL, Luis Arroyo/Paloma Biglino/William Schabas (eds.), presentación de José Luis Rodríguez Zapatero, tirant lo blanch 2010, 565 págs.

La lucha contra la pena de muerte es, como dice Yorke en esta obra, «una historia de nunca acabar», porque aunque son cada vez más los países *abolicionistas*, su aplicación en algunos países *retencionistas* es bastante prolija, sin olvidar a aquellos países *abolicionistas* cuyos políticos de tiempo en tiempo aluden a ella como una solución a sus problemas de criminalidad grave. En este contexto, en 2008, ante la Asamblea General de Naciones Unidas, el presidente del Gobierno español, José Luis Rodríguez Za-